

una cosa positiva, y una autorizacion para obrar en armonía con su fin; el Derecho es el camino trazado por el Legislador á los hombres para que libremente consigan su fin, así como los demás séres lo cumplen fatalmente; mientras que la libertad, es el instrumento, el vehículo para recorrerlo; y así nos parece oscura la definicion del Derecho diciendo que es «regla de la vida», porque es muy vaga é indeterminada, por convenir á las plantas y animales, que tienen tambien reglas de la vida, y por consiguiente Derecho, segun esta definicion, y porque en ésta no se determina, qué clase de vida es la regulada y la clase de séres á quien pertenece la vida, si han de ser todos, ó solo los libres, en órden al fin propio.

El hombre tiene la *libertad* natural de elegir entre el bien y el mal, pero de ningun modo tiene el *derecho*, pues la ley divina le impone el deber de escoger y hacer lo bueno y verdadero y de evitar lo malo; no confundamos, pues, la libertad con el derecho, que son cosas muy distintas, aunque relacionadas entre sí.



## LECCION SÉPTIMA.

### La nocion del Derecho por las escuelas heterodoxas.

El derecho, el deber, la justicia, la ley y otras nociones fundamentales, forman parte de las primeras verdades que constituyen el patrimonio de la humanidad, y como verdades trascendentales y primitivas, se sienten mejor que se explican, porque son las líneas generales, el bosquejo del cuadro del órden moral y jurídico; porque como verdades primordiales hay que buscarlas en la propia region de semejantes verdades, en el entendimiento divino, del cual, como de su legítima fuente, se irradian y comunican al humano, participacion de aquél: en el entendimiento divino existen las razones de todas las cosas desde la eternidad, y antes que existieran los siglos; de éste las recibe el entendimiento humano, el cual no crea ni hace esas nociones, sino que son desde la

eternidad verdades: de aquí que los juicios y conclusiones formados por los hombres acerca de esas nociones fundamentales del orden moral, serán verdaderos, si están conformes con las normas y razones divinas existentes en la inteligencia divina, y con las verdades eternas; para conocer esa conformidad, tenemos la razón humana á la luz de los primeros principios, mediante la relación que descubre entre estos principios y aquellas verdades, percibiendo así su necesaria conexión; estas apreciaciones, estos juicios, son muy difíciles de formar por nuestra inteligencia limitada, que no puede penetrar en esas regiones superiores en donde viven las primeras verdades del orden moral, ni puede tener ideas fijas y permanentes sin la ayuda de la divina Revelación, que refleja sobre estas verdades mucha luz; por esta razón, y fundados en la revelación, los católicos tenemos principios fijos, ideas ciertas acerca del Derecho, del deber, de la justicia y de la ley, derivaciones del orden divino, y de la verdad trascendental, expuesta por la teología y metafísica cristianas.

Por el contrario, las escuelas jurídicas que niegan la Revelación, ó prescinden de ella y de sus dogmas, se privan de ese recurso divino y de la luz que proyecta sobre el orden moral, y fundan sus nociones en la teoría ecléctica de la verdad, expuesta por el panteísmo antiguo ó moderno, y no tienen ideas fijas, permanentes ni completas acerca de estas nociones, porque

según sus doctrinas, no hay verdades absolutas, sino relativas y variables, aunque progresivas, y por eso se encuentra en todas un fondo ateo, un sedimento panteísta; de aquí que legitiman cuanto ha sucedido en la historia de la humanidad, como manifestaciones necesarias, como verdades incompletas; de aquí las teorías del Derecho, del deber, de la justicia y de la ley, que forman las escuelas racionalista, sensualista, utilitaria, socialista é histórica: y de aquí el derecho al error y al mal, como dicen, y que el fin del hombre es el progreso continuo de la humanidad. Podemos, pues, considerar al eclecticismo, con su teoría de la verdad variable y progresiva, como el origen fundamental, como la fuente legítima de donde nacen las escuelas jurídicas que se agitan en el error, siendo los trámites y fases evolucionistas de estas escuelas los siguientes: 1.º Unidad de sustancia. 2.º Necesidad de manifestarse progresivamente en los seres hasta llegar al hombre. 3.º Divinización de éste, que sustituye á la divinidad verdadera. 4.º Variabilidad de la verdad y legitimación de cuanto sucede en el mundo, sean verdades, sean errores, sea bueno, sea malo, como verdades incompletas. Hé aquí la verdadera causa de las distintas nociones que forman esas escuelas acerca del Derecho, del deber, de la ley y de la justicia, en su fondo y en su naturaleza; y aunque en los católicos haya alguna divergencia, es solo en los accidentes, y procede de la dificultad inherente á

las verdades primeras y trascendentales, metafísicas, morales y políticas, pero conservan la unidad en el fondo.

La idea del Derecho formada por las escuelas divorciadas del catolicismo, no puede menos de ser incompleta é inexacta, como consecuencia legítima de las doctrinas erróneas que profesan; pues hemos visto (en la Lección cuarta) que el Derecho nace de la Filosofía moral, según Soto, Ciceron y Gayo, allí citados, y por necesidad la Filosofía que profesan ha de influir en la noción del Derecho, como así sucede en efecto. La especie humana, es la misma en su origen, fin y medios, la misma en su naturaleza y operaciones, y comunes tienen que ser las leyes, como proporcionadas á tal naturaleza, al ser y al obrar, por regular relaciones necesarias procedentes de la misma, en orden á su fin impuesto. Sosteniendo las distintas escuelas diversas doctrinas acerca de la naturaleza humana, su fin, sus medios, su origen, sus leyes y operaciones, claro está que las ideas, sistemas y teorías acerca de estos puntos, trascienden al Derecho, por la relación que existe entre la causa y el efecto, entre la Filosofía y el Derecho, y siendo las escuelas filosóficas varias, varios y opuestos son los sistemas que profesan, vario y opuesto tiene que ser el concepto del Derecho que forman: vamos á recorrerlas sumariamente.

**Sensualismo, materialismo, positivismo.**—Es principio general en estas escuelas,

no admitir más modos de conocer que los sentidos, ni más conocimientos que los procedentes de la sensación, ni más bienes que los que pueden afectar á los sentidos, haciendo consistir el fin último en la satisfacción y goce de estos bienes, pues no admiten el orden espiritual, la otra vida, la inmortalidad del alma y la verdadera felicidad eterna, y los medios y reglas para conseguirla, entre los que figura el derecho; fundando sus doctrinas, ya en el falso supuesto de un estado natural, anterior al social, establecido en virtud del pacto, que inventó J. J. Rousseau; ya en que algunas legislaciones reconocieron ciertas instituciones bárbaras; ya en el escepticismo y sensualismo del siglo pasado y presente, desenvuelto por el materialismo, positivismo y otras escuelas, que no admiten más ser que la materia, sus fuerzas y movimientos.

El Derecho, según esta escuela, consiste en caminar cada uno tras la propia satisfacción por medio de los bienes materiales; mas como estos son á la vez apetecidos y buscados por sus semejantes y son limitados, pudieran encontrarse en lucha abierta, porque todos buscan la consecución de un mismo fin por los mismos medios, con las mismas fuerzas, por ser iguales todos según supone esta escuela, y sobre los mismos bienes, insuficientes para todos, á semejanza de un premio que se disputan varios, por haber llegado todos á la vez á la meta; de aquí que el derecho es cuestión de

fuerza, y el estado natural del hombre la guerra, siendo las virtudes cardinales de este estado la fuerza y el fraude, y que las nociones de derecho ó torcido, justicia ó injusticia no son distintas, como lo recto y lo útil se confunden; para conseguir la felicidad y gozar, tienen los hombres derecho de ofender á los demás, *homo homini lupus est*: así no era posible vivir mucho tiempo ni gozar, y para terminar este estado de lucha permanente y natural, los ciudadanos constituyeron *voluntariamente* la sociedad y el estado social, y eligieron, de comun acuerdo, por árbitro al Estado, al gobierno, que es el juez supremo para determinar y señalar á cada uno su derecho: de manera que la ley civil humana, como expresion y manifestacion de la voluntad del gobernante, es la que define y crea el derecho, distingue el bien y el mal, lo justo de lo injusto, como norma y regla de la moralidad, siendo bueno lo que manda, y malo lo que prohíbe; así Hobbes, en su obra *De Cive*, cap. 12; *Leviathan* cap. 13 y otros.

El concepto del Derecho por esta escuela es:

PRIMERO. *Erróneo*, porque destruye el orden moral, la objetiva é intrínseca diferencia entre el bien y el mal, lo justo y lo injusto con anterioridad á las leyes humanas; y para conocer esta diferencia, tenemos la luz de la razon como propio criterio, y en su virtud tenemos como bueno lo conforme á la naturaleza de cada sér, y aquello sin lo cual no puede perfeccionarse, y. gr., el orden moral, la verdad, el bien, la

justicia, independientemente de las leyes humanas.

SEGUNDO. Es *absurdo*, porque niega la personalidad humana, y un fin impuesto por el Criador, la naturaleza humana compuesta de alma y cuerpo, y la nocion verdadera de sociedad entre los hombres y los vínculos comunes, que existen por razon del fin comun, del poder comun, y de unos mismos medios para conseguirlo.

TERCERO. Es *falso*, porque se funda en supuestos falsos, como lo son el suponer impecables á los gobernantes, quienes no cometerian maldades, y si las cometieran, se justificarian por las leyes humanas, como buenos, si lo injusto y lo justo dependen de sus determinaciones; supone que los actos humanos son indiferentes por su propia naturaleza, y no están sujetos á reglas anteriores y superiores á la voluntad humana, ni ordenados á un fin, pues la moralidad de los actos depende solo de la Ley Civil, que los hace buenos ó malos; y si es así, tampoco será bueno ni malo obedecer las leyes, y por tanto, no habría orden; supone que el estado natural del hombre no es el social, si no el salvaje y el de guerra, contra lo que nos enseña la Revelacion cuando nos dice: que el hombre fué creado en la justificacion, en la paz, en la verdadera civilizacion, como lo fué Adán, confirmada la revelacion por todas las tradiciones y teogonías de todos los pueblos antiguos, cuando nos refieren la edad de oro, la procedencia de

los hombres de una raza divina, según refieren Hesiodo, Platon, Ovidio y Séneca, que llaman á los hombres *vástagos* de alta sangre; doctrinas y tradiciones cantadas por los antiguos poetas, celebradas por los historiadores, autorizadas por las leyendas populares, y registradas en los anales de todas las naciones, confirmando la narracion de Moisés; supone, por último, iguales á los hombres, individualmente y en concreto, siéndolo solo específicamente y en lo esencial.

CUARTO. Es *contrario* al consentimiento común del género humano, el cual, con anterioridad á la existencia de las leyes civiles, distingue las nociones de honor, infamia, beneficio, gratitud, derecho, deber y justicia; y califica ciertos actos de buenos, y otros de malos, v. gr., morir por la pátria, entregarla á los enemigos; lo cual prueba que esas y otras muchas nociones, son anteriores y superiores á la ley humana; con razon escribe Ciceron, (en el Libro de las leyes, cap. 15-16); «si el Derecho se constituyera ó formara por los mandatos de los pueblos, por los decretos de los príncipes ó por las sentencias de los jueces, sería derecho y justo robar, cometer adulterios, falsificar testamentos, si estos hechos fueren aprobados por los sufragios, votos, ú opiniones de la multitud; si tanto poder y fuerza tienen las sentencias ó mandatos de los necios, que por sus votos ó sufragios se cambia la naturaleza de las cosas, ¿por qué no determinan que los hechos

malos y funestos se tengan como buenos y saludables? Es una necedad creer que todo lo escrito en las leyes y costumbres de los pueblos es justo».

Lo expuesto contra las escuelas sensualistas y materialistas, es aplicable tambien á la llamada antropológica, que es en el fondo una escuela materialista, fatalista, panteista y frenológica, que pretende deducir el carácter moral del hombre, el desarrollo de sus facultades, sus inclinaciones determinadas, sus pasiones predominantes y su vocacion especial á ciertos actos, por el aspecto exterior del cuerpo humano, por el desarrollo, extension, forma y configuracion de los órganos ó miembros del mismo, y hasta intentan deducir las mismas consecuencias de la manera ó modo de gastar el calzado y de la forma de pisar, formando una ciencia nueva con el nombre de Escarpología!!!

De acuerdo con la filosofía y con la religion, sostenemos la naturaleza físico-espiritual del hombre, la mútua influencia de la una sobre la otra, la influencia de los llamados temperamentos en las acciones, el dicho vulgar de que la cara es el espejo del alma; pero sin menoscabo de la libertad humana, de la influencia de la educacion, y, sobre todo, de la religion en la direccion de la conducta humana.

**Sistema panteista.**—Este sistema niega la creacion, no admite más que una sustancia, de la cual emanan las demás como extensiones, desenvolvimientos ó fases distintas, sin